



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 113-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de junio de 2023.

VISTOS:

La Carta N°030-2023-CN-CMT31-CLIBERTAD/TACNA, de fecha 05 de abril de 2023, del CONSORCIO LIBERTAD; el Informe N°025-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el inspector de obra; el informe N°0535-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el informe N°284-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 6145 de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...)". 209.4 La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido";

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece que "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, según Opinión N° 023-2021/DTN: Liquidación de Contrato de Obra. "La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad";

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución de contrato.

Que, según Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) e Indirecta (Convenio o Contrato), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T en su artículo 7.3.7 Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata, manifiesta expresamente lo siguiente: "La Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la obra (...). Esta liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T



Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se suscribe el CONTRATO N°016-2022-MDCN-T, entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y contratista CONSORCIO LIBERTAD, con el objeto de realizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/.1936773.35 soles.

Que, mediante Resolución Gerencial N°037-2023-MDCN-T, de fecha 10 de enero de 2023, se designa a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".



Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 28 de febrero de 2023, en el Distrito de Ciudad Nueva, en Instalaciones de la obra en mención, que, tras la verificación realizada, se SUSCRIBE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD el acta de recepción de obra, por la Comisión de Recepción designada mediante Resolución Gerencial N°037-2023-MDCN-T, de conformidad con el numeral 208.6. del RLCE: "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista".



Que, con Carta N°030-2023-CN-CMT31-CLIBERTAD/TACNA, de fecha 05 de abril de 2023, el CONSORCIO LIBERTAD, presento la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°16-2022/MDCN-T, correspondiente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N°025-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio de 2023, el inspector de obra, luego de la evaluación emite conformidad técnica de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N°16-2022/MDCN-T, correspondiente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", tal como se detalla a continuación:

"(...)".

1. EVALUACION Y ANALISIS

DEL CONTRATO N°016-2022-MDCN-T

Según el Contrato N°016-2022-MDCN-T dentro de la CLÁUSULA CUARTA de su Contrato, se establece en la FORMA DE PAGO, lo siguiente:

"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL SOLES "S/", en periodos de VALORIZACIÓN MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación."

Según el Contrato N°016-2022-MDCN-T dentro de la cláusula séptima de su Contrato, se establece las GARANTÍAS, lo siguiente:

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 193,677.34 (Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 34/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N°222302008, emitida por Insur S.A. Compañía de Seguros. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

TOMO I

1. CAPÍTULO 01: LIQUIDACIÓN TÉCNICA

1.1. FICHA TÉCNICA

En la ficha técnica presentada, muestra el resumen correspondiente a la obra mencionada, donde se verifica que se detalla las generalidades de la obra, tal como la denominación de la contratista, la ubicación de la obra, el contrato suscrito, la modalidad de ejecución, el residente e inspectores que estuvieron a cargo; posterior a ello se indica su presupuesto contractual por el monto de S/. 1,936,773.35 (Con IGV); asimismo menciona los plazos donde señala el plazo contractual, fecha de entrega de terreno, fecha de inicio y fecha de término programado y real, así como la fecha de la recepción de obra.

El suscrito procedió con la verificación de los datos indicados por la contratista en la ficha técnica, la cual se encuentran CORRECTOS.

1.2. PRESUPUESTO DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T

1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL

La Inspección reviso el presupuesto presentado en este ítem y encuentra verídico al contrato principal con un monto de presupuesto de S/. 1,936,773.35 (Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 35/100 soles), por lo que es conforme.

1.2.2. ADICIONAL DE OBRA N°01

La Inspección reviso el presupuesto presentado en este ítem y encuentra verídico al Adicional N°01 con un monto de presupuesto de S/. 92,825.34 (Noventa y Dos Mil Ochocientos Veinte Cinco con 34/100 soles), por lo que es conforme.

1.2.3. DEDUCTIVO N°01

La Inspección reviso el presupuesto presentado en este ítem y encuentra verídico el contenido del presupuesto Deductivo N°01 por un monto de S/. 3,450.01 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 soles), por lo que es conforme.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.3.1. Expediente técnico

La Inspección revisa las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico las cuales están adjuntados a la liquidación de contrato de obra, constatando su veracidad por lo que se da su conformidad.

1.3.2. Adicional de Obra N°01

La Inspección revisa las Especificaciones Técnicas del Adicional de Obra N°01 adjuntados a la liquidación de contrato de obra, constatando su veracidad por lo que se da su conformidad.

1.4. RESOLUCIONES

1.4.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

La INSPECCION revisa la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.4.2. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR

La INSPECCION revisa la Resolución de Designación del Inspector presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.4.3. RESOLUCIÓN DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01

La INSPECCION revisa la Resolución de Adicional N°01 y Deductivo N°01 presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.4.4. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

La INSPECCION revisa la Resolución de Designación del Comité de Recepción presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.5. ACTAS

1.5.1. ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

La INSPECCION revisa el Acta de entrega de Expediente Técnico presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.5.2. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

La INSPECCION revisa el Acta de Entrega de Terreno presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.5.3. ACTA DE INICIO DE OBRA

La INSPECCION revisa el acta de Inicio de Obra presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.5.4. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

La INSPECCION revisa el acta de Recepción de Obra presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

1.6. CONTROL DE CALIDAD

La Inspección revisa el contenido de los documentos de control de calidad presentados para la liquidación de contrato de obra como son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T

- Ficha Técnica de Malla Sombra Raschel al 95%
- Ficha Técnica de Aparatos Sanitarios
- Certificado de Calidad de Adoquín
- Ficha Técnica del Grass

Concluyendo conforme con lo presentado.

1.7. ENSAYOS

La inspección revisa el contenido de los documentos de ensayos presentados para la liquidación de contrato de obra como son:

- Ensayos de compresión de probetas de concreto
- Diseño de Mezcla Asfáltica
- Resistencia de Pozo de Tierra
- Prueba de Aislamiento y Tensión (con equipos)
- Ensayos de Densidad de Campo in situ
- Prueba Hidráulica
- Diseño de Mezcla de Concreto
- Análisis Granulométrico
- Peso Unitario Suelto y Compactado
- Peso Específico y Absorción
- Contenido de Humedad
- Proctor Modificado
- Límites de Atterberg (NPT 339.129)
- Diseño de Mezcla Asfáltica en Frío

Concluyendo conforme con lo presentado.

1.8. COPIAS

1.8.1. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONTRATO DE CONSORCIO Y ADENDA DEL CONTRATO DE OBRA

La inspección revisa los documentos presentados para la liquidación de contrato de obra como son:

- CONTRATO N°016-2022-MDCN-T
- ADDENDUM N°01 AL CONTRATO N°016-2022-MDCN-T

Concluyendo conforme con la documentación presentada.

1.8.2. CUADERNO DE OBRA

La inspección revisa la información presentada de los folios del cuaderno de obra, encontrado conforme con dichos documentos.

1.8.3. COMPROBANTES DE PAGO

La inspección revisa los comprobantes de pago presentados para la liquidación de contrato de obra, encontrando completo la documentación (04 valorizaciones mensuales y adicional N°01 de obra) por lo que se da conformidad del mismo.

1.8.4. CARTAS FIANZAS

La inspección revisa la documentación de las cartas fianzas presentadas por el contratista y encuentra conforme con dicha documentación.

1.9. PANEL FOTOGRÁFICO

La inspección revisa el panel fotográfico de todo el proceso de ejecución física de la obra, dicho contenido es conforme.

1.10. SEGURO SCTR

La inspección revisa la documentación presentada y encuentra conforme los documentos presentados respecto al seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores.

1.11. TRIBUTOS (IGV, RENTAS, SENCICO)

La inspección revisa los documentos respecto a los tributos que pago en su condición de contratista, dando conformidad del mismo.

1.12. INFORME DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La inspección revisa el contenido del informe de seguridad y medio ambiente presentado, el cual se encuentra completo de las seis (06) valorizaciones mensuales y más el adicional N°01, por lo que se encuentra conforme.

1.13. PLANOS DE POST CONSTRUCCION

La inspección revisa los planos post construcción y verifica la veracidad del mismo en campo. Por lo que se da la conformidad de dichos planos.

2. CAPÍTULO 01: LIQUIDACIÓN FINANCIERA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T

2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

La inspección reviso el contenido del ítem verificando lo siguiente:

- Las partidas ejecutadas con sus metrados
- La descripción de las partidas ejecutadas
- El cuadro resumen de las cuatro (04) valorizaciones del contrato principal
- Las partidas del contrato principal modificadas se ejecutaron al 99.82% correspondientes a las valorizaciones N°01, 02, 03, 04.
- Del monto de contrato principal modificado, cabe indicar que corresponde al monto de S/ 2,026,148.68 (con IGV).
- El monto total pagado al contratista resulta S/ 2,026,148.68 (Con IGV).
- Respecto a los reajustes correspondiente al contrato principal se procedió con el cálculo resultando el monto de S/ 13,175.95 (con IGV)

Del contenido mencionado, la inspección encuentra conforme con toda la información y los resultados.

2.2. RESUMEN GENERAL

La inspección revisa el resumen General en el cual se verifico que el costo total de la Obra es de S/. 2,039,324.63 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte y Cuatro con 6300 soles) incluido el IGV. Y se tiene un saldo a favor del contratista de S/. 8,937.53 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Siente con 53/100 soles) incluido el IGV.

2.3. SÍNTESIS DE VALORIZACIONES PAGADAS

Se evaluó los montos detallados en el presente ítem correspondiente al pago de las valorizaciones del Contrato y el Adicional N°01 de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO PRINCIPAL					
Valorización Bruta		MONTO PAGADO			
Valorización N°	Monto Valorizado S/ (SIN IGV)	SUBTOTAL	IGV	Factura Pagada al Contratista*	
	A				
01	Octubre 2022	781,383.35	781,383.35	140,649.00	922,032.35
02	Noviembre 2022	441,074.06	441,074.06	79,393.33	520,467.39
03	Diciembre 2022	316,422.89	316,422.89	56,956.12	373,379.01
04	Enero 2023	99,529.31	99,529.31	17,915.28	117,444.59
TOTAL		1,638,409.61	1,638,409.61	294,913.73	1,933,323.34

PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01					
Valorización Bruta		MONTO PAGADO			
Valorización N°	Monto Valorizado S/ (SIN IGV)	SUBTOTAL	IGV	Factura Pagada al Contratista*	
	A				
01	Enero 2023	78,665.54	78,665.54	14,159.80	92,825.34
TOTAL		78,665.54	78,665.54	14,159.80	92,825.34

Por tratarse de un Contrato a Suma Alzada, se han calculado todas las valorizaciones del contrato, considerando los metrados y montos ejecutados al 99.82% donde cuyos montos son congruentes con los montos señalados en los comprobantes de pago (Facturas) del ítem 1.7.3. teniendo un total de S/. 1,933,323.34 (Incl. IGV) correspondiente al Contrato de Obra, y S/ 92,825.34 (Incl. IGV) correspondiente al Adicional de Obra N°01, los mismos que han sido considerados para la determinación de los saldos resultantes del Resumen General de Liquidación Final de Contrato de Obra, por lo tanto, el suscrito indica que los montos mencionados y su estado están CORRECTOS.

2.4. RESUMEN DE CONTRATO PRINCIPAL

Del presente ítem se verifica que corresponde a las valorizaciones del contrato principal (N°01,02,03,04,) donde se detalla los metrados y montos programados; y los metrados y montos ejecutados. Al respecto el suscrito verificó lo indicado por la contratista con las valorizaciones APROBADAS en su momento, la cual son congruentes con el resumen de las valorizaciones por lo tanto se encuentran CONFORMES.

2.5. REINTEGRO POR REAJUSTE - CONTRATO PRINCIPAL

De acuerdo al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su ítem 195.2 que conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

En base a lo mencionado, se efectuó la revisión de la VALORIZACIONES APROBADAS, donde se cotejó que no se realizó el cálculo de reajuste, quedando a cuenta para la Liquidación final. Por lo tanto, la contratista realizó el cálculo de reajustes en el presente ítem, obteniendo un monto de S/ 11,166.06 (No incluye IGV), la cual el suscrito corroboró que el monto calculado de reajuste es CORRECTO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T

Se adjunta a continuación el cálculo de reajuste:

2.6. COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - CONTRATO PRINCIPAL

2.6. COEFICIENTE DE REAJUSTE K - CONTRATO PRINCIPAL														
VALORIZACION		Valorización		Factor de Reajuste	Factor de Reajuste	Reajuste		Reintegro	Deducciones por Adelanto				Reintegro a Regularizar	
		Programada	Real	K	K-1	Programado	Real		Pagado	Para Ad. Directo Real	Para Ad. Directo Pagado	Para Ad. Materiales Real	Para Ad. Materiales Pagado	Autorizado
N°														
A		C	D		E	F = C * E	G = D * E	H	I	J			K = G - I - J	L = K - H
CONTRATO PRINCIPAL													SI.	11,166.06
01	Val 01 - Octubre 2022	133,386.60	781,383.35	1.007	0.007	833.71	5,469.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,469.58	5,469.58
02	Val 02 - Noviembre 2022	495,525.16	441,074.06	1.005	0.005	2,478.13	2,205.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,205.37	2,205.37
03	Val 03 - Diciembre 2022	630,389.24	316,422.89	1.006	0.006	3,782.34	1,898.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,898.54	1,898.54
04	Val 04 - Enero 2023	370,621.74	99,529.31	1.016	0.016	5,929.95	1,592.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,592.47	1,592.47
05	Febrero	11,310.61	0.00	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		1,641,333.35	1,638,409.61			13,124.12	11,166.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,166.06	11,166.06

Se procedió con la evaluación del cálculo del coeficiente de reajuste "K" del contrato principal en base al Artículo 38 del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF donde señala lo siguiente:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Asimismo, en las BASES INTEGRADAS correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2022-MDCN-T en su CAPITULO I. GENERALIDADES, indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2023.

Por lo tanto, se verifica que los índices unificados de precios de la construcción "Base" utilizados para calcular el coeficiente K, fue correspondiente al mes de febrero 2023; y los IU utilizados para los meses de las valorizaciones (Noviembre, Diciembre del 2022; y enero del 2023) fueron los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de las valorizaciones mencionadas, como se detalla a continuación:

Valorizaciones (Coeficiente K)	Mes IU
Val. N° 01 Oct. 2022 = 1.007	Nov. 2022
Val. N° 02 Nov. 2022 = 1.005	Dic. 2022
Val. N° 03 Dic. 2022 = 1.006	Ene. 2023
Val. N° 04 Ene. 2023 = 1.016	Febr. 2023

Simb	IU	DESCRIPCION	Coef	%	Io	Ir	K	Ir	K	Ir	K	Ir	K
CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.162	100.000	494.99	Nov '22	0.165	Dic '22	0.185	Ene '23	0.186	Febr '23	0.172
DO	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	0.189	100.000	674.44	Nov '22	0.189	Dic '22	0.185	Ene '23	0.186	Febr '23	0.188
IG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.195	100.000	526.99	Nov '22	0.199	Dic '22	0.201	Ene '23	0.201	Febr '23	0.202
MM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.060	100.000	863.77	Nov '22	0.060	Dic '22	0.060	Ene '23	0.060	Febr '23	0.060
MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	0.301	100.000	702.10	Nov '22	0.301	Dic '22	0.301	Ene '23	0.302	Febr '23	0.302
ME	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.093	100.000	409.49	Nov '22	0.093	Dic '22	0.092	Ene '23	0.092	Febr '23	0.092
			1.000										
						K (Oct '22)	1.007	K (Nov '22)	1.005	K (Dic '22)	1.006	K (Ene '23)	1.016

Por lo tanto, el suscrito considera CONFORME los índices unificados aplicados para hallar el coeficiente de reajuste K.

2.7. RESUMEN DEL ADICIONAL N°01

Del presente ítem se verifica que corresponde a la valorización única del Adicional N°01 donde se detalla los metrados y montos programados; y los metrados y montos ejecutados.

Al respecto el suscrito verificó lo indicado por la contratista con la valorización APROBADA en su momento INFORME N° 015-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T, la cual es congruente con el resumen de la valorización por lo tanto este ítem se encuentra CONFORME.

2.8. REINTEGRO POR REAJUSTE - ADICIONAL N°01

De acuerdo al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su ítem 195.2 que conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T

reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

En base a lo mencionado, se efectuó la revisión de la VALORIZACIONES APROBADAS, donde se cotejó que no se realizó el cálculo de reajuste, quedando a cuenta para la Liquidación final. Por lo tanto, la contratista realizó el cálculo de reajustes en el presente ítem, obteniendo un monto de S/ 0.00, la cual el suscrito corroboró que el monto calculado de reajuste es **CORRECTO**.

VALORIZACIÓN	Valorización		Factor de Reajuste	Factor de Reajuste	Reajuste		Reajuste	Deducciones por Adelanto				Reajuste a Regularizar	
	Programada	Real			Programado	Real		Para Ad. Directo Real	Para Ad. Directo Pagado	Para Ad. Materiales Real	Para Ad. Materiales Pagado	Autorizado	Por Regularizar
A	C	D	K	K-1	F = C * E	G = D * E	H	I	J	K	L	M = G - I - J	N = K - H
ADICIONAL DE OBRA N°01												S/.	-
01 Val 01 - Enero 2023	78,181.35	78,685.54	1.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	78,181.35	78,685.54			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2.9. COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - ADICIONAL N°01

Esta inspección verifica que los índices unificados de precios de la construcción "Base" utilizados para calcular el coeficiente K, fue correspondiente al mes de Noviembre 2023; y los IU utilizados para los meses de las valorizaciones (Febrero 2023) fueron los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de las valorizaciones mencionadas, como se detalla a continuación:

Simb	IU	DESCRIPCION	Coef	%	Io	Ir	K
					Nov '22	Febr '23	
J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	0.103	100.000	702.10	704.78	0.103
AG	5	AGREGADO GRUESO	0.052	100.000	625.31	636.23	0.053
AS	13	ASFALTO	0.063	100.000	3,292.82	3,141.12	0.060
D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.366	100.000	673.80	669.97	0.364
ME	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.103	100.000	407.45	406.14	0.103
GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.313	100.000	537.89	544.99	0.317
			1.000				
						K (Ene '23)	1.000

2.10. ÍNDICES UNIFICADOS Y FÓRMULA POLINÓMICA

2.10.1. RESUMEN Y COPIA DE ÍNDICES UNIFICADOS

Los índices unificados fueron extraídos de acuerdo a las publicaciones del diario oficial el peruano, verificándose y afirmándose estos datos en base a las resoluciones adjuntadas en el Tomo I de la presente liquidación y resumida de acuerdo a la siguiente tabla:

PUBLICACIÓN DE I.U. DIARIO OFICIAL EL PERUANO			
I.U. Julio 2022	Fecha Public El Peruano:	20/09/2022	R.J. N° 171-2022-INEI
I.U. Noviembre 2022	Fecha Public El Peruano:	20/12/2022	R.J. N° 248-2022-INEI
I.U. Enero 2023	Fecha Public El Peruano:	17/02/2023	R.J. N° 056-2023-INEI
I.U. Febrero 2023	Fecha Public El Peruano:	16/03/2023	R.J. N° 084-2023-INEI

Por lo tanto, el suscrito señala que es CONFORME los índices unificados extraídos de las resoluciones

2.10.2. COPIA DE FÓRMULA POLINÓMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL

La inspección revisa la documentación presentada y encuentra conforme los documentos presentados respecto a la Copia de Formula Polinómica del Contrato Principal y Adicional.

2.11. RESUMEN DE GARANTÍAS

La inspección revisa la documentación de las cartas fianzas presentadas por el contratista y encuentra conforme con dicha documentación.

2.12. CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

La fecha de inicio de ejecución de obra quedó establecida el 11 de Octubre de 2022, considerando lo señalado en la cláusula quinta del contrato donde se establece que el plazo contractual es de 120 días calendario, quedando la fecha de culminación quedo determinada para el 07 de Febrero de 2023,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T



en consecuencia, la Contratista presentó su Calendario Valorizado de Obra fechado para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2022; y Enero de 2023.

2.13. GRÁFICOS CURVA "S" DE LAS VALORIZACIONES

El gráfico de avance de obra "CURVA S" se muestra el avance ejecutado al 99.82% en cumplimiento a su modalidad de ejecución SUMA ALZADA.

2.14. METRADOS EJECUTADOS

2.14.1.1. CONTRATO PRINCIPAL

2.14.2. ADICIONAL DE OBRA N°01

Respecto a este ítem, se verificó la planilla de metrados adjuntados en la liquidación correspondiente al contrato principal (El cual Incluye el Adicional N°01 y el deductivo N°01), comparándolo con las valorizaciones aprobadas y los planos post construcción, por lo tanto, el suscrito señala que están CONFORME.

En consecuencia, la Supervisión de obra ha cumplido con la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, y ha otorgado su conformidad respectiva recomendando a la entidad continuar con los trámites correspondientes.

En lo referente a la determinación del costo final de las valorizaciones de obra en mención, primeramente, se procedió a hacer un recuento de los pagos realizados, obteniéndose el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV
1	VALORIZACION N°01 - OCTUBRE	781,383.35
2	VALORIZACION N°02 - NOVIEMBRE	441,074.06
3	VALORIZACION N°03 - DICIEMBRE	316,422.89
4	VALORIZACION N°04 - ENERO	99,529.31
5	VALORIZACION N°01 - ADICIONAL	78,665.54
	MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	1,717,075.15
	IGV (18.00 %)	309,073.53
	TOTAL	2,026,148.68

Asimismo, posterior a ello se han realizado los cálculos correspondientes por los reajustes al contrato de obra, los cuales han sido revisados por el inspector de obra, quedando finalmente un saldo a favor del contratista **CONSORCIO UNIVERSAL** que se detalla en el cuadro a continuación:



CONSORCIO

LIBERTAD

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA

:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

MODALIDAD

:

A SUMA ALZADA

CONTRATO

:

N° 016-2022-MDCN-T

CONTRATISTA

:

CONSORCIO LIBERTAD

L

AUTORIZADO Y PAGADO

(A - B)

			SUB-TOTAL		TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO: (A)				
1.1.1	Contrato Principal	S/	1,638,409.81	S/	1,638,409.81
1.1.2	Reintegros (R1) De Contrato Principal	S/	11,166.06	S/	11,166.06
1.1.2	Prestación Adicional de Obra N°01	S/	78,665.54	S/	78,665.54
1.1.2	Reintegros (R3) De Prestación Adicional de Obra N°01	S/	0.00	S/	-
			AUTORIZADO TOTAL OBRA (SIN IGV)	S/.	1,728,241.21
1.2.0	PAGADO: (B)				
1.2.1	Contrato Principal	S/	1,638,409.81		1,638,409.81
	Reintegros (R1) De Contrato Principal	S/	0.00	S/	-
	Prestación Adicional de Obra N°01	S/	78,665.54	S/	78,665.54
	Reintegros (R3) De Prestación Adicional de Obra N°01	S/	0.00	S/	-
			PAGADO TOTAL OBRA (SIN IGV)	S/.	1,717,075.15
</					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T



I. ADELANTOS (C - D)			
2.1.0	CONCEDIDO (C)		
	Adelanto Directo (Ejecución de Obra)	S/	0.00
	Adelanto de Materiales	S/	0.00
2.2.0	AMORTIZADO (D)		
	Amortización de Adelanto Directo (Ejecución de obra)	S/	0.00
	Amortización de Adelanto de Materiales	S/	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00
II. DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR:			
3.1.0	ADELANTO DIRECTO (E)		
	Adelanto Directo (Ejecución de Obra)	S/	0.00
3.2.0	ADELANTO PARA MATERIALES (F)		
	Amortización de Adelanto de Materiales	S/	0.00
	SALDO A CARGO (DEDUCCION) POR REAJUSTE	S/	0.00
IV. OTROS			
		SUB-TOTAL	TOTAL
4.1	PENALIDADES:		
4.1.1	A CARGO DEL CONTRATISTA		
	a) Según Contrato - Otras Penalidades	S/	0.00
	b) Según Contrato - Otras Penalidades	S/	0.00
4.1	MAYORES GASTOS GENERALES		
4.1.2	a) A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00
	PAGOS CON CARGO AL CONTRATISTA	S/	0.00
V. TOTAL			
	SUBTOTAL	S/	1,728,241.21
	IGV (18%)	S/	311,083.42
	TOTAL	S/	2,039,324.63

RESUMEN DE SALDOS: LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

	PAGOS CON CARGO AL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
	S/	S/
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	11,166.06
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES	0.00	0.00
IV. OTROS (MAYORES GASTOS GENERALES)	0.00	0.00
	0.00	11,166.06
SUB TOTAL		S/ 11,166.06
IGV (18%)		S/ 2,009.89
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC IGV)		S/ 13,175.95
TOTAL SALDO EN FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 13,175.95

2. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** (según el inspector de obra, informe N°025-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T)
- Conforme se aprecia en el cuadro anterior de resumen de la Liquidación de Contrato de Obra, se tiene que el costo final de la obra es de S/. 2,039,324.63 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte y Cuatro con 6300 soles) incluido el IGV, y el monto total valorizado y pagado es de S/. 2,026,148.68 (Dos Millones Veintiséis mil Ciento Cuarenta y Ocho con 68/100) incluido el IGV; siendo consecuencia de ello un saldo a pagar a favor del EL CONTRATISTA CONSORCIO LIBERTAD, el monto de S/. 13,175.95 (Trece mil Ciento Setenta y Cinco con 95/100 soles) incluido el IGV.
 - Además de ello, corresponde a la entidad proceder con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra, por el monto total de S/. 193,677.34 (Ciento noventa y Tres mil seiscientos Setenta y Siete con 34/100 soles) incluido el IGV.
 - Además de ello, corresponde a la entidad proceder con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional N°01, por el monto total de S/. 8,937.53 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 53/100 soles) incluido el IGV.
 - Asimismo, EL CONTRATISTA CONSORCIO LIBERTAD afronta un saldo de penalidad por un monto de S/ 0.00.
 - En tal sentido, esta inspección conforme a la normatividad vigente, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, OTORGÁNDOLE LA CONFORMIDAD correspondiente y recomendándose que se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con informe N°0535-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 08 de junio de 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la conformidad de liquidación de contrato de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 113-2023-GM/MDCN-T

Que, con informe N°284-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que debe tenerse en cuenta de que la Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la Obra en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conformidad con la Directiva Sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio. En ese sentido y de conformidad con el informe técnico del inspector de obra, informe N°025-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para aprobar la LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°016-2022-MDCM-T, con un costo final de obra de S/ 2,039,324.63 (Dos millones treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con 63/100 soles) incluido IVG, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2527624, con un saldo a pagar a favor del contratista-CONSORCIO LIBERTAD por el monto de S/13,175.95 (Trece mil ciento setenta y cinco con 95/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo expuesto en el presente informe. Asimismo, la entidad debe proceder con la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento-Carta Fianza, que equivale al 10 % del monto del contrato original, según los montos indicados por el inspector de obra, en el informe N°025-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T.

Que, con proveído N° 6145 de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar acto resolutivo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°016-2022-MDCN-T, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el contratista CONSORCIO LIBERTAD, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 31 DE LA AMPLIACIÓN A.H.M. CIUDAD DE NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2527624, con un costo final de obra de S/2,039,324.63 (Dos millones treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con 63/100 soles) incluido IGV, cuya modalidad de ejecución fue de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de S/13,175.95 (Trece mil ciento setenta y cinco con 95/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, proceder con la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto contratado, según el monto señalado por el inspector de obra en el Informe N°025-2023-JFQB-IP-MSDRC31-SGSI-GM-MDCN-T, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notifique al contratista CONSORCIO LIBERTAD, la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GA
SGSI
SGLYCP
SGSG
CONTRATISTA
ARCHIVO.